



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

1 E/ 1256

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE TURISMO**

Montevideo, **29 ABR 2019**

2019/05/001/60/54

VISTO: las facultades que dispone el Poder Ejecutivo para otorgar determinados beneficios tributarios a los turistas no residentes.

RESULTANDO: I) que en el ejercicio de las referidas facultades se dictaron los Decretos N° 376/012 y N° 377/012 de 23 de noviembre de 2012, que establecieron períodos para la aplicación de los incentivos tributarios, que en ambos casos concluían el 31 de marzo de 2013.

II) que dicho período fue prorrogado en sucesivas oportunidades, encontrándose vigentes hasta el 30 de abril de 2019, de acuerdo a lo dispuesto por los Decretos N° 107/018 de 24 de abril de 2018 y N° 258/018 de 27 de agosto de 2018.

CONSIDERANDO: que en atención a que se mantiene la situación coyuntural de los precios relativos de bienes y servicios en la región, se estima conveniente extender el citado período hasta el 31 de octubre de 2019, a efectos de mantener la competitividad de la actividad turística.

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en la Ley N° 17.934 de 26 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 1° de la Ley N° 18.999 de 15 de noviembre de 2012, y por el artículo 48 bis del Título 1 del Texto Ordenado 1996, en la redacción dada por el artículo 2° de la Ley N° 18.999 de 15 de noviembre de 2012,

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Extiéndese hasta el 31 de octubre de 2019 la reducción de la tasa del Impuesto al Valor Agregado correspondiente a las operaciones comprendidas en el artículo 1° del Decreto N° 376/012 de 23 de noviembre de 2012, en la forma y condiciones dispuestas por el citado Decreto.

ARTÍCULO 2°.- Extiéndese hasta el 31 de octubre de 2019 el beneficio otorgado a las operaciones comprendidas en el Decreto N° 377/012 de 23 de noviembre de 2012, en la forma y condiciones dispuestas por el citado Decreto.

ASUNTO 2379

NA/A-DG

2019-51-0006054

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, publíquese y archívese.



Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020